



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 5 de julio de 2022

RESOLUCIÓN CDyA N° 3/2022

VISTO:

El Expediente TEA A-01-00014982-5/2022 caratulado "SCD s/ [REDACTED] s/ DENUNCIA (ACTUACIÓN TEA A-01-00013719-3/2022)" y,

CONSIDERANDO:

Que, el 21/06/2022, los [REDACTED] del [REDACTED] - [REDACTED] - interpusieron denuncia contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en los términos del art. 40 de la Ley N° 31 y los arts. 2, 4 y 6 de la Ley N° 1225.

Que ese mismo día, en virtud del art. 22 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Res. CM N° 19/2018 (en adelante, Reglamento Disciplinario PJCABA), se informó por Secretaría a la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación (en adelante, CDyA), a sus Consejeras miembro y al Presidente de este Consejo de la Magistratura de la actuación ingresada (PRV [REDACTED]/22 y ADJ [REDACTED]/22).

Que consecuentemente, el Sr. Secretario de la CDyA citó a los denunciantes para que procedan a ratificar la denuncia interpuesta (ADJ [REDACTED]/22, ADJ [REDACTED]/22, ADJ [REDACTED]/22 y ADJ [REDACTED]/22), a lo cual dieron cumplimiento (ADJ [REDACTED]/22 y ADJ [REDACTED]/22).

Que, a requerimiento de la Presidencia de la CDyA y, en el marco de lo establecido por el art. 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad (Decreto-Ley N° 1510/1997, texto consolidado por Ley N° 6017 del 28/02/2018), el 01/07/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de servicio jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura se expidió, mediante el Dictamen DGAJ N° [REDACTED]/22, sobre la procedencia de que la CDyA disponga el estado de reserva de las presentes actuaciones, opinando al respecto que es una "facultad discrecional de la Comisión disponer la reserva de las actuaciones y mantener el resguardo de la identidad de los denunciantes o damnificados" (PRV [REDACTED]/22).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que al respecto, cabe recordar que la Ley N° 1225 en su art. 12 dispone que: *"Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento"*.

Que en ese orden de ideas, el art. 24 del Reglamento Disciplinario PJCABA establece: *"La Comisión puede disponer el carácter reservado de las actuaciones cuando los hechos sobre los que versa la denuncia pudieran encuadrar en las hipótesis contempladas en la Ley 1225. También podrá decretar el resguardo de la identidad del/ de los denunciante/s y/o damnificado/s, cuando el/los suceso/s ventilado/s así lo amerite/n. El carácter reservado de las actuaciones cesará a partir de la notificación de la apertura del sumario"*.

Que sentado lo anterior, como fuera reseñado *ut supra* los denunciantes subsumen la conducta endilgada a la persona denunciada en la figura de violencia laboral definida en el art. 2º y tipificada en los artículos 4º -maltrato psíquico y social- y 6º -acoso- de la Ley N° 1225.

Que por lo expuesto y en consonancia con las directivas trazadas en el art. 12 de la Ley N° 1225, es menester disponer el carácter reservado de las presentes actuaciones, de conformidad con la potestad atribuida a esta CDyA por el art. 24 del Reglamento Disciplinario del PJCABA.

Que por consiguiente, a los efectos de preservar la identidad de las personas involucradas, se establece que quien pretenda tomar vista de las presentes actuaciones deberá requerirlo por escrito a la Comisión, que evaluará la pertinencia de la solicitud.

Que por lo mismo, a fin de evitar potenciales perjuicios a las personas implicadas, se ordenará que durante la tramitación de estas actuaciones, se resguarde su identidad. De ese modo, cuando resulte imprescindible referirse a dichas personas en todo acto administrativo que se dicte, se deberán consignar las siglas de sus nombres y evitar cualquier otro dato que permita su identificación. Incluso, cuando corresponda la publicación de los actos, deberán testarse las siglas y toda referencia que atente contra la reserva de la identidad de las personas involucradas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 –modif. por la Ley N° 6302, la Ley N° 1225 y el Reglamento Disciplinario del PJCABA,

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la reserva de las presentes actuaciones por la razones y con el alcance expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CDyA N° 3/2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Ana Florencia Salvatelli
PRESIDENTE DE
COMISION
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Fabiana Haydee Schafrik
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES